

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 27 NOV 2008

R. EX N° 3099

VISTO: Lo solicitado por el Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar Mares Chile Limitada, mediante C.I. SUBPESCA N° 12882 y N° 14139, ambos de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) N° 321/2008, de fecha 16 de octubre de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Prospección para la pesquería de reineta (*Brama australis*), en aguas exteriores de la X Región"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo N° 461 de 1995, y el Decreto Exento N° 479 de 2008, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 2728 de 2008, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2728 de 2008, de esta Subsecretaría, que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 309, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Prospección para la pesquería de reineta (*Brama australis*), en aguas exteriores de la X Región"**, en los siguientes términos:

a) En su numeral 7.-, en el sentido de reemplazar sus numerales 3°, 4° y 5° por los siguientes:

"El certificado de captura y traslado deberá ser visado mediante la firma del personal técnico y timbre de la Consultora, quien será responsable de los datos que incorpore a dicho instrumento.

Los armadores de las embarcaciones artesanales serán responsables del correcto registro de la Bitácora de Pesca. No se eximirán de esta responsabilidad por la circunstancia de haber delegado esta función en el encargado de pesca o jefe de flota de la empresa compradora.

Las embarcaciones participantes del presente estudio que sean sorprendidas desembarcando otras especies no autorizadas, serán eliminadas de la pesca de investigación."

b) En el sentido de reemplazar su numeral 9.- por el siguiente:

"Podrán participar en la presente pesca de investigación las empresas comercializadoras, distribuidoras y exportadoras que acrediten que obtendrán el recurso Reineta de las embarcaciones autorizadas a participar en la misma, y que se inscriban en un registro que llevará Mares Chile Limitada el cual será comunicado al Servicio Nacional de Pesca para fines de fiscalización.

Las empresas inscritas de conformidad con el numeral anterior deberán cumplir con la normativa pesquera y con las disposiciones de la presente Resolución. El incumplimiento será sancionado de conformidad con el procedimiento previsto en el numeral 13."

c) En el sentido de eliminar sus numerales 10-, y 12 - literal e).

d) En el numeral 11.-, en el sentido de incorporar la siguiente frase final a su literal c):
"El Servicio Nacional de Pesca podrá determinar la suspensión de alguno de los puertos señalados, como asimismo incorporar nuevos puertos de acreditación de capturas, lo que será comunicado oportunamente a los interesados."

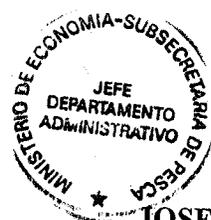
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo